

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 347

(14 JUL 2016)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 0844 del 7 de junio de 2016 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para un (1) individuo de la especie *Cyathea caracasana*, treinta y siete (37) individuos de la especie *Quercus humboldtii*, y para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serían afectados en virtud del proyecto "*Construcción de pavimento flexible en la Vía Timbío – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al k3+000)*", ubicado en jurisdicción de los municipios de Timbío y Sotará del departamento del Cauca, a cargo de la sociedad Ingeniería de Vías S.A., con NIT. 800186228-2.

Que mediante el Auto No. 541 del 21 de diciembre de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó seguimiento y control ambiental en el marco de las obligaciones del nombrado proyecto, en el cual se realizó algunos requerimientos.

Que la sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), mediante el radicado No. E1-2016-013648 del 17 de mayo de 2016, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, "*Informe Semestral de Seguimiento y Monitoreo de especies vegetales Reubicadas y/o Compensadas*", en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, para ser evaluado.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 184, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental al radicado No. E1-2016-013648 del 17 de mayo de 2016, del cual se emitió el Concepto Técnico No. 177 del 21 de junio de 2016, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES

RESOLUCIÓN 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015

ARTICULO PRIMERO. – Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes presentes en el área de intervención del proyecto "Construcción de pavimento flexible en la vía Timbío – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al k3+000)", ubicado en el departamento del Cauca, el cual comprende un longitud de 9 km, a cargo de la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT. 800186228-2.

ARTICULO SEGUNDO. – Levantar de manera parcial la veda para un (1) individuo de la especie *Cyathe caracasana* presente en el área de intervención del proyecto "Construcción de pavimento flexible en la vía Timbío – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al k3+000)", ubicado en el departamento del Cauca, el cual comprende un longitud de 9 km, a cargo de la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT. 800186228-2.

(...)

ARTICULO TERCERO. – Levantar de manera parcial la veda para treinta y siete (37) individuos de la especie *Quercus humboldtii* presentes en el área de intervención del proyecto "Construcción de pavimento flexible en la vía Timbío – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al k3+000)", ubicado en el departamento del Cauca, el cual comprende un longitud de 9 km, a cargo de la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT. 800186228-2.

(...)

OBLIGACIONES

ARTICULO CUARTO: La empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT. 800186228-2, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a esta Dirección, el reporte de nuevas especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de rescate en las áreas de intervención del proyecto y que no fueron identificadas en el muestreo.

Parágrafo 1: Esta información se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies encontradas donde incluya entre otros aspectos, la identificación botánica, abundancia y las medidas de manejo que sean congruentes a las aprobadas en el presente acto administrativo, lo cual no implicará la solicitud de un nuevo levantamiento parcial de veda para las especies mencionadas.

Parágrafo 2: En caso de encontrar nuevas especies vedadas diferentes a las señaladas en la Resolución No. 0213 de 1977, la empresa deberá adelantar la correspondiente solicitud de levantamiento parcial de veda ante la Autoridad Ambiental competente, previo a adelantar cualquier actividad que genere su afectación.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	"(...) se relacionan dos (2) nuevas especies de orquídeas: [<i>Comparettia falcata</i> y <i>Cyrtochilum murinum</i>] encontradas durante el proyecto que no fueron reportadas en el documento de levantamiento de veda y que fueron trasladadas a las zonas de reubicación".
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta dos especies nuevas de orquídeas, su identificación botánica, abundancia y las medidas de manejo desarrolladas.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.

ARTICULO SEXTO: Aceptar las medidas de manejo de rescate, traslado y reubicación de especies vasculares y no vasculares (Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes), objeto del presente levantamiento de veda, propuesta por la empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT. 800186228-2.

Parágrafo: La empresa deberá articular y/o complementar las medidas aceptadas en el presente Artículo, con las siguientes:

- Rescatar y trasladar mínimo el 70% de los individuos de las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, que cumplan con los criterios de selección propuestos por la empresa (criterio de diversidad, criterio fitosanitario, criterio reproductivo y criterio de senescencia).

En la siguiente tabla se presenta el número de individuos registrados en la solicitud de levantamiento de veda y el número de individuos trasladados:

GRUPO	ESPECIE	NO. IND. REGISTRADOS	NO. IND. TRASLADADOS
Orquídeas (5 spp.)	<i>Otoglossum globuliferum</i>	40	32
	<i>Pleurothalis nuda</i>	1	1
	<i>Stelis argentata</i>	148	129
	<i>Stelis spathulata</i>	28	247
	Orchidaceae sp	0	10
Bromelias (6 spp.)	<i>Tillandsia biflora</i>	5	3
	<i>Tillandsia compacta</i>	6	17
	<i>Tillandsia complanata</i>	10	8
	<i>Tillandsia fendleri</i>	35	29
	<i>Tillandsia flexuosa</i>	2	3
	<i>Tillandsia juncea</i>	13	18
Total		217	497

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

OBSERVACIONES

La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta el número de individuos trasladados por especie, en la mayoría de los casos el porcentaje es superior al 70%, excepto en el caso de *Tillandsia biflora* que es del 60%.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Cumple.

- Rescatar y trasladar mínimo el 10% de la cobertura de todas las especies de los grupos de musgos y líquenes reportados en el área de influencia del proyecto.

En la siguiente tabla se presenta la cobertura por especie registrada en la solicitud de levantamiento de veda y la cobertura trasladada:

GRUPO	ESPECIE	ÁREA REGISTRADA	ÁREA (m ²)
Hepáticas (2 spp.)	<i>Calypogeia cf. peruviana</i>	0,0105	0,4289
	<i>Monoclea cf. gottschei</i>	0,0117	0,0324
Musgos (10 spp.)	<i>Bryum andicola</i>	0,0207	0,1073
	<i>Bryum argenteum</i>	0,0119	0,6166
	<i>Campylopus jamesonii</i>	0,0186	0,0194
	<i>Macromitrium cf. richardii</i>	0,0081	0,243
	<i>Mittenothamnium reptans</i>	0,0109	0,2592
	<i>Neckera scabridens</i>	0,011	0,0852
	<i>Polytrichum juniperinum</i>	0,1199	0,4718
<i>Racopilum tomentosum</i>	0,0760	0,015	

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015

Líquenes (21 spp.)	<i>Rhynchostegium cf. serrulatum</i>	0,0132	0,0849
	<i>Trichocolea tomentella</i>	0,0628	0,0222
	<i>Caloplaca feruginosa</i>	0,0027	0,0283
	<i>Chrysothrix cf. Candelaris</i>	0,0041	0,026
	<i>Cladonia didyma</i>	0,0021	0,0615
	<i>Cora pavonia</i>	0,0001	0,004
	<i>Crocodia aurata</i>	0,0028	0,0162
	<i>Dirinaria aegialita</i>	0,0222	0,0092
	<i>Dirinaria applanata</i>	0,3052	0,0374
	<i>Everniastrum vexans</i>	0,0041	0,0184
	<i>Graphis elegans</i>	0,0061	0,0702
	<i>Graphis scripta</i>	0,0444	0,0176
	<i>Herpothallon rubrocinctum</i>	0,0034	0,0097
	<i>Heterodermia japonica</i>	0,0869	0,0212
	<i>Hypotrachina costaricensis</i>	0,1382	0,2659
	<i>Leptogium phyllolepis</i>	0,0397	0,0411
	<i>Lobaria peltigera</i>	0,0029	0,096
	<i>Pertusaria peltusa</i>	0,0003	0,0098
	<i>Ramalina celastri</i>	0,0191	0,012
	<i>Telochista flavicans</i>	0,0002	0,0101
	<i>Trentepohlia cf. aurea</i>	0,0388	0,042
<i>Usnea barbata</i>	0,1832	0,1549	
<i>Usnea filipendula</i>	0,0008	0,0105	
Área total	1,2826 m²	3,3479 m²	

OBSERVACIONES

La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta la cobertura en metros cuadrados trasladada por especie, en todos los casos el porcentaje es superior al 10%.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Cumple.

ARTICULO DECIMO: La empresa Ingeniería de Vías S.A., identificada bajo el NIT. 800186228-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, durante los dos (2) años siguientes al inicio de las actividades de reubicación de individuos de especies vedadas, informes semestrales de monitoreo y seguimiento a las acciones de rescate, traslado, reubicación y manejo por la afectación a las especies objeto de levantamiento de veda, los cuales contarán como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Relación de especies vedadas mediante Resolución 0213 de 1977 que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda y se encuentren durante el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

"(...) se relacionan dos (2) nuevas especies de orquídeas: [*Comporettia falcata* y *Cyrtochilum murinum*] encontradas durante el proyecto que no fueron reportadas en el documento de levantamiento de veda y que fueron trasladadas a las zonas de reubicación".

OBSERVACIONES

La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta dos especies de orquídeas que no habían sido identificadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.

2. Avance de las actividades realizadas en el marco de la propuesta de manejo de las especies objeto de levantamiento de veda.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

En el numeral 2.3.4. Avances de actividades realizadas se hace un resumen de las actividades reportadas.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015	
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. hace una descripción detallada de las actividades de traslado y siembra durante los meses de septiembre y octubre de 2015 y de las actividades de seguimiento y monitoreo durante los meses de noviembre y febrero, que incluyeron fijación, abonado y riego para las epifitas, humectación y abonado para el helecho arbóreo y plateo, abonado y riego para los robles.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
3. Análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores propuestos y/o complementados según las consideraciones técnicas del presente acto administrativo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el numeral 2.3.8. Indicadores de seguimiento y monitoreo se hace un resumen de las actividades reportadas.
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta los indicadores propuestos en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda: registro fotográfico, formatos de seguimiento a la reposición de epifitas, musgos terrestres, helecho y árboles, número de individuos sembrados (epifitas, musgo terrestre, helechos y árboles), número de individuos o cobertura sembrados con adecuado prendimiento, mortalidad de las especies vegetales rescatadas, reubicadas y manejadas, estado fenológico de las especies reubicadas y/o compensadas y crecimiento de los robles.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
1. Porcentaje de mortalidad indicando las posibles causas, las acciones correctivas implementadas y su análisis correspondiente.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La tasa de mortalidad para epifitas no vasculares fue de 15,69%, para epifitas vasculares fue de 4,83%, para robles fue del 11,80% y para el helecho arbóreo fue de 0%.</p> <p>Para mitigar la deshidratación de las epifitas no vasculares se realizó riego una vez cada (5) días con un atomizador, esto permitió tener una estabilidad en la población de epifitas no vasculares.</p> <p>En cuanto a las epifitas vasculares la principal causa de mortalidad correspondió a la fijación del individuo en el forófito nodriza; como medida correctiva se fijaron algunos individuos con una malla de polipropileno.</p> <p>Finalmente, los robles no sobrevivieron debido al bajo porte, a la ubicación de siembra en pendientes superiores a 40° y a la presencia de herbivoría. Para corregir esta situación, se resembraron 25 individuos de un porte de 40 cm de alto en las mismas zonas de reforestación donde se identificaron los individuos muertos, pero en lugares donde la pendiente no fuera tan inclinada.</p>
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta el porcentaje de mortalidad por grupo así como las posibles causas y las

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015	
	<p>acciones correctivas implementadas para contrarrestar dichas mortalidad.</p> <p>Sin embargo, ya que el objetivo de las medidas de manejo es preservar el acervo genético de las especies afectadas, se considera que la mortalidad debe ser presentada por especie no por grupo.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
2. Avance en la evaluación del incremento y adaptación de las especies trasladadas.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En los numerales 2.3.8.2. Prendimiento de los individuos reubicados y/o compensados, 2.3.8.3. Estado fenológico de las especies reubicadas y/o compensadas y 2.3.8.4. Entomofauna asociada a las epifitas reubicadas, se presenta un resumen de las actividades reportadas.
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta variables a partir de las cuales se puede inferir la adaptación de las especies que fueron trasladadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
6. Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1. Indicador cualitativo n° 1 (registro fotográfico) - Anexo 2. Formato de seguimiento y monitoreo de las epifitas rescatadas y robles compensados - Anexo 3. Acta de taller de sensibilización ambiental - Anexo 3. Plegable taller ambiental CT 902 Timbío - Paispamba PDF - Anexo 4. Acta visita gobernación e interventoría - Anexo 5. Registro fotográfico y soporte de verificación del desarrollo de actividades entre noviembre de 2015 y abril 2016 - Anexo 6. Formato de seguimiento y monitoreo de especies vegetales motivo de levantamiento de veda - Anexo 7. Acta de reunión vista CRC, para la aprobación de las zonas de reubicación y compensación.
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta en el radicado No. E1-2016-013648 del 17 de mayo de 2016 los registros fotográficos y los soportes de las actividades reportadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
7. Mapas a escala adecuada, con la localización de las áreas donde se desarrollan las actividades de reubicación de los individuos de las especies objeto de levantamiento de veda, incluyendo georreferenciación de nuevos hospederos e individuos de reposición de especies forestales, coberturas vegetales, cuerpos de agua, curvas de nivel y el diseño del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo 10. Mapa de reubicación y compensación 1-4 - Anexo 10. Mapa de reubicación y compensación 2-4 - Anexo 10. Mapa de reubicación y compensación 3-4

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1552 DEL 26 DE JUNIO DE 2015																		
	- Anexo 10. Mapa de reubicación y compensación 4-4																	
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta en el radicado No. E1-2016-013648 del 17 de mayo de 2016 los mapas con la localización de las áreas de reubicación y reposición de especies forestales con la información solicitada.																	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.																	
<p>8. Identificación taxonómica al mayor nivel posible, para todos aquellos especímenes objeto de traslado que se encuentran a nivel de género y/o como morfotipos, además de corroborar la identificación de cada una de las especies vedadas encontradas durante el desarrollo del proyecto.</p> <p>Parágrafo: Cada informe de seguimiento y monitoreo presentado ante esta Dirección, debe consolidar la información relevante de los anteriores informes.</p>																		
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En la siguiente tabla se registran las especies de epifitas vasculares y no vasculares con su identificación taxonómica:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especies</th> <th>Correcta identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calypogeia cf. peruviana</td> <td>Calypogeia peruviana</td> </tr> <tr> <td>Monoclea cf. gottschei</td> <td>Metzgeria furcata</td> </tr> <tr> <td>Macromitrium cf. richardii</td> <td>Macromitrium richardii</td> </tr> <tr> <td>Rhynchostegium cf. serrulatum</td> <td>Rhynchostegium serrulatum</td> </tr> <tr> <td>Trentepohlia cf. aurea</td> <td>Trentepohlia cf. aurea</td> </tr> <tr> <td>Chrysothrix cf. candelaris</td> <td>Chrysothrix candelaris</td> </tr> <tr> <td>Orchidaceae sp1</td> <td>Epidendrum spp</td> </tr> <tr> <td>Orchidaceae sp2</td> <td>Pleurothallis galeata.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-013648 del 17 de mayo de 2016.</p>	Especies	Correcta identificación	Calypogeia cf. peruviana	Calypogeia peruviana	Monoclea cf. gottschei	Metzgeria furcata	Macromitrium cf. richardii	Macromitrium richardii	Rhynchostegium cf. serrulatum	Rhynchostegium serrulatum	Trentepohlia cf. aurea	Trentepohlia cf. aurea	Chrysothrix cf. candelaris	Chrysothrix candelaris	Orchidaceae sp1	Epidendrum spp	Orchidaceae sp2
Especies	Correcta identificación																	
Calypogeia cf. peruviana	Calypogeia peruviana																	
Monoclea cf. gottschei	Metzgeria furcata																	
Macromitrium cf. richardii	Macromitrium richardii																	
Rhynchostegium cf. serrulatum	Rhynchostegium serrulatum																	
Trentepohlia cf. aurea	Trentepohlia cf. aurea																	
Chrysothrix cf. candelaris	Chrysothrix candelaris																	
Orchidaceae sp1	Epidendrum spp																	
Orchidaceae sp2	Pleurothallis galeata.																	
OBSERVACIONES	La sociedad Ingeniería de Vías S.A. presenta la identificación taxonómica de algunas de las especies que no habían sido correctamente identificadas.																	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.																	

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por la sociedad Ingeniería de Vías S.A., en respuesta a lo establecido en los Artículos Cuarto, Sexto y Décimo de la Resolución 1552 del 26 de junio de 2015, para efectuar el levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto "Construcción de pavimento flexible en la vía Timbío – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al k3+000)" y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:

- 4.1. Con respecto a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo sexto de la Resolución 1552 del 26 de junio de 2015, la sociedad Ingeniería de Vías S.A., **Cumplió** con las obligaciones señaladas por lo cual no se requiere continuar presentando información respecto a estos numerales.
- 4.2. Con respecto a lo establecido en los artículos cuarto y décimo de la Resolución 1552 del 26 de junio de 2015, la sociedad Ingeniería de Vías S.A., **Viene dando cumplimiento** con las obligaciones señaladas, sin embargo en el

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

próximo informe de seguimiento debe presentar el porcentaje de mortalidad por especie de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo décimo

(...)”

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *“c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que por medio de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial y temporal la veda para un (1) individuo de la especie *Cyathea caracasana*, treinta y siete (37) individuos de la especie *Quercus humboldtii*, y para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción de pavimento flexible en la Vía Timbío – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al k3+000)”*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Timbío y Sotará del departamento del Cauca, a cargo de la sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), con NIT. 800186228-2.

Que esta Cartera Ministerial, ha realizado seguimiento y control ambiental, en el marco de las obligaciones suscitadas por el levantamiento parcial de veda, en virtud del mencionado proyecto, mediante el Auto No. 541 del 21 de diciembre de 2015, en el cual se realizó algunos requerimientos.

Que así las cosas, mediante el radicado No. E1-2016-013648 del 17 de mayo de 2016, y en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.) remitió

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

mediante documento técnico, el primer informe semestral, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió Concepto Técnico No. 177 del 21 de junio de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

- a. En relación con los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), cumple con las obligaciones allí impuestas.
- b. Respecto a los artículos 4 y 10 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, la sociedad en mención, viene dando cumplimiento con las obligaciones allí impuestas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a la sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), se le requerirá realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los prenombrados literales, las cuales se establecerán en la parte resolutive.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución No. 0844 del 07 de junio de 2016, se encargó en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, al funcionario LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – La sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), con NIT. 800186228-2, ha dado cumplimiento con las actividades relacionadas en los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – La sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), con NIT. 800186228-2, viene dando cumplimiento con las actividades relacionadas en los artículos 4 y 10 de la Resolución No. 1552 del 26 de junio de 2015, sin embargo, en el próximo informe de seguimiento debe presentar el porcentaje de mortalidad por especie, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del mencionado acto administrativo.

Artículo 3. – Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad Ingeniería de Vías S.A. (hoy Ingeniería de Vías S.A.S.), o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

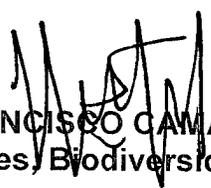
Artículo 4. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC –, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 JUL 2016


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE - MADS ^{ker}
Revisó Aspectos Técnicos:	Edgar Mora – Profesional Especializado – DBBSE-MADS. ^{em}
Revisó Aspectos Jurídicos:	Camilo Olave / Abogado DBBSE - MADS ^{com}
Revisó:	Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 184
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	177 del 21 de junio de 2016.
Proyecto:	Construcción de pavimento flexible en la Vía Timbio – Paispamba (Sotará), Segunda Etapa (K4+000 al K3+000)
Solicitante:	Ingeniería de Vías S.A.S.